



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL "AYATA"

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION  
PROVINCIA MUÑECAS  
La Paz - Bolivia

0000 17



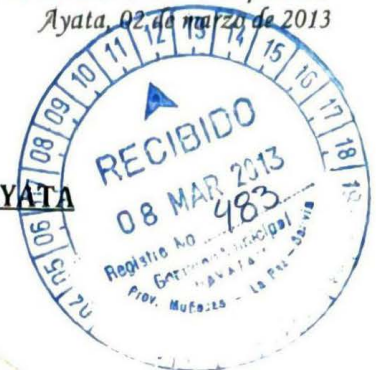
ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2013

Ayata, 02 de marzo de 2013

*Humberto Laura Mamani*

**PRESIDENTE**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA**



## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 1 manifiesta que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades menciona que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, en el Art. 12 Núm. 4, de la Ley 2028 de Municipalidades estipula que es atribución del H. Concejo Municipal el de, Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo de propio concejo.

Que, habiendo el Honorable Alcalde Municipal de Ayata, cursado nota **CITE:GAMA:INT:N°016/2013**, de fecha 28 de febrero de 2013, con la que solicita Ordenanza Municipal de declaratoria al Municipio de Ayata zona de desastre natural, de conformidad al informe técnico **CITE:GAMA/OMT/INT/001/2013**.

Que, habiendo el Presidente de la Comisión de Desastres y Agropecuaria del H. Concejo Municipal de Ayata, cursado nota **CITE:INTER/C.D.A./H.C.M.A./N°012/2012**, de fecha 28 de febrero de 2013, con la que solicita Ordenanza Municipal de declaratoria al Territorio Municipal de Ayata zona de desastre natural, de conformidad al informe que adjunta.

Que, el Art. 08 Núm. 12, de la Ley 2028 de Municipalidades estipula que es competencia del Gobierno Municipal el de ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros, educativos y técnicos que fueran necesarios, así como coordinar con los órganos nacionales que correspondan para dicho efecto;

Que, el H. Concejo Municipal de Ayata en sesión ordinaria de fecha 02 de marzo de 2013, previa revisión de los antecedentes se ha resuelto sancionar la presente Ordenanza Municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL "AYATA"

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION  
PROVINCIA MUÑECAS  
La Paz - Bolivia

0000 18



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY 2028 DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS NORMAS VIGENTES.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** Zona de Desastres Naturales a todo el Territorio Municipio de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz.

**ARTICULO SEGUNDO.- INSTRUIR** al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata y al Presidente de la Comisión de Desastres y Agricultura del H. Concejo Municipal a que realicen las gestiones correspondientes para la atención a la población afectada por los Desastres Naturales en el Municipio de Ayata.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La autoridad máxima del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, conforme al Art. 44 Núm. 3 de la Ley de Municipalidades tiene la facultad de proceder a su promulgación u observación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Ayata, Provincia Muñecas, Departamento de La Paz-Bolivia, a los dos días del mes de marzo del año dos mil trece.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese y remítase copias al Ejecutivo Municipal y a las instancias pertinentes.

Firmado:

  
Toribia Flores Willca  
CONCEJALA  
DIA COMISION ELECTRIFICACION CAMINOS Y LIMITES  
1. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA  
2da SECC. PROV. MUÑECAS DPTO LA PAZ

  
Pedro Oyola Chura  
SECRETARIO  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE AYATA  
PROV. MUÑECAS

  
Tomas Olaya Parra  
H. CONCEJAL MUNICIPAL  
2da. Sección Ayata  
La Paz - Bolivia

  
MAYOR  
CONCEJO MUNICIPAL  
AYATA  
MUÑECAS



# Gobierno Autónomo Municipal de Ayata

Segunda Sección - Provincia Muñecas  
La Paz - Bolivia



DE LA

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 002/2013

0000 19

La presente Ordenanza Municipal, la promulgo de conformidad a la constitución Política de Estado. Ley de Autonomías y descentralización Administrativa "Andrés Ibañez" y el Art. 44 Numeral III, de la Ley (2028) de Municipalidades, para su ejecución y cumplimiento.

Es promulgado por el Honorable Alcalde, del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata y dado conformidad por el Oficial Mayor Administrativo, en salón consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Ayata, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil trece años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Es conforme.

Cc./Arch./GAMA  
CC./Arch.  
APM



*Abelino Paz Mamani*  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AYATA  
PROVINCIA MUÑECAS - LAPAZ